

107



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veinte de dos mil veintitrés

PROCESO	REVISION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MA. VERONICA BECERRA O.
DEMANDADO	FABIAN ELIECER ZAPATA GARCIA
RADICADO	N° 05-001-31-10-008-2019-00913
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 107
Decisión	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.

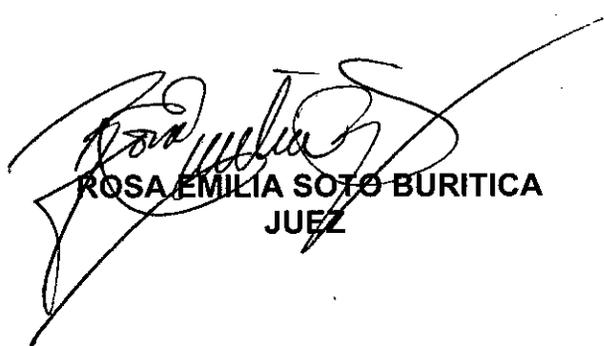
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la fecha del presente auto, impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de realizar la notificación a la parte pasiva, conforme se indicó en auto de junio 29 del año anterior.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la actuación adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ